



## PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC

# Resolución Gerencial Nº 018-2018-GRLL-GOB/PECH

Trujillo,

05 FEB. 2018

**VISTO:** el Oficio Nº 010-2018-GRLL-GOB/PECH-05, de fecha 15.01.2018, de la Oficina de Planificación, relacionado con la creación de áreas funcionales como parte de la Oficina de Administración; y los proveídos recaídos en el mismo;

### CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, creado por Decreto Supremo Nº 072-85-PCM, encargado de la irrigación de los valles de Chao, Virú, Moche y Chicama, constituye una Unidad Ejecutora del Gobierno Regional La Libertad, al haber sido transferida a éste mediante Decreto Supremo Nº 017-2007-VIVIENDA;

Que, a través del Informe de Auditoría Nº 0006-2017-2-01608, el Organo de Control Interno señala que las funciones de la UASG se encontraban previstas en el Manual de Organización y Funciones del PECH aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 853-2006-GR-LL-PRE, del 20.07.2006. Sin embargo, actualmente, conforme a lo establecido en el Manual de Organización y Funciones del PECH, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 2323-2016-GRLL/GOB, del 27.12.2016, se advierte la exclusión de la Unidad de Abastecimientos y Servicios Generales estableciéndose funciones de cargos de puestos estructurales pertenecientes a la Oficina de Administración, siendo el único cargo de Director, el del Jefe de dicha Oficina. No obstante, a la fecha a pesar de haber sido excluida la indicada Unidad, "... se mantiene el normal funcionamiento; lo que pone el riesgo el cumplimiento por parte de los servidores competentes funcionalmente de la correcta ejecución de la planificación, actos preparatorios, y contractuales de las contrataciones ejecutadas por la entidad";

Que, mediante el documento de Visto, la Oficina de Planificación se dirige a la Gerencia en relación al cuestionamiento efectuado por el Órgano de Control Institucional, señalando que el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Ordenanza Regional Nº 008-2011-GR-LL/CR, ha previsto en la Cuarta Disposición Complementaria, Transitoria y Final, que los Órganos del Gobierno Regional pueden constituir al interior de las mismas, áreas funcionales no estructuradas de acuerdo a las necesidades y requerimientos para el mejor cumplimiento de sus funciones;

Que, al respecto, señala que si bien el PECH no cuenta Estructuralmente con Unidades como las de Personal Contabilidad, Tesorería y Abastecimientos; en mérito a indicado ROF se tiene la posibilidad de departamentalizar a los órganos a través de la creación de áreas funcionales, con el propósito de coadyuvar a la gestión administrativa del PECH;

Que, mediante proveído inserto en el documento referido en el Considerando precedente, la Gerencia dispone la implementación de las áreas funcionales de Seguridad y Salud en el Trabajo; Abastecimientos y Servicios Generales; Personal; Contabilidad y, Tesorería; mediante acto resolutivo;



En uso de las facultades otorgadas en el marco del Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, aprobado por Ordenanza Regional N° 008-2011-GR-LL/CR, modificado por Ordenanza Regional N° 012-2012-GR-LL/CR; y con las visaciones de las Oficinas de Asesoría Jurídica y Administración;

**SE RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Constitúyase, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial, las siguientes Áreas Funcionales dentro de las Unidades Orgánicas que se indican a continuación; cuyo desagregado de cargos adscritos se adjunta a la presente Resolución Gerencial:

**UNIDAD ORGANICA: GERENCIA**

- Area de Seguridad y Salud en el Trabajo

**UNIDAD ORGANICA: OFICINA DE ADMINISTRACIÓN**

- Area de Abastecimientos y Servicios Generales
- Area de Contabilidad
- Area de Tesorería
- Area de Personal

**SEGUNDO.-** Hágase de conocimiento los extremos de la presente Resolución Gerencial, de las Unidades Orgánicas del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC y del Gobierno Regional La Libertad.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

**ING. MIGUEL ORLANDO CHAVEZ CASTRO**  
GERENTE

